



**2015-2018
ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS**

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

CUARTO.- Que mediante Acuerdo de Rectoría Número Quince, de fecha 1 de marzo de 2013, se estableció el Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Yucatán. En



atención a que la Institución cumple sus fines, con sujeción al orden jurídico nacional y con la convicción de que la comunidad universitaria tiene un claro y alto concepto por la cultura de la legalidad apoyada en el respeto de principios y valores, necesarios e importantes para la convivencia armónica de toda sociedad.

Aunado a que la sociedad yucateca espera que la Universidad Autónoma de Yucatán cumpla con sus finalidades de educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la propia sociedad, más allá del cumplimiento de las leyes y los reglamentos.

QUINTO.- Que actualmente, para el logro de los fines del Código de Conducta, se hace necesario ampliar las acciones y fortalecer los mecanismos emprendidos en el año 2013; en tal virtud, se estima pertinente abrogar el mencionado Acuerdo de Rectoría Número Quince, de fecha 1 de marzo de 2013 y expedir un nuevo Código que se denominará de Ética y Conducta, el cual contribuya a propiciar un entorno y clima organizacional de respeto e integridad, con actitud de compromiso y congruente con los valores éticos de la Institución en estricto apego al marco jurídico que la rige.

El Código de Ética y Conducta que se expide, considera los aspectos siguientes:

- a) Establece los procedimientos para la evaluación del apego de los funcionarios universitarios al Código de Ética y Conducta;
- b) Prevé un manifiesto anual relativo al cumplimiento del Código de Ética y Conducta por parte de la comunidad universitaria;
- c) Crea un Comité Institucional de Ética;
- d) Regula mecanismos de operación, mediante los cuales se pueden captar delaciones por actos contrarios al Código de Ética y Conducta;
- e) Fija los procedimientos para la investigación de delaciones por actos contrarios al Código de Ética y Conducta;
- f) Contempla que se lleve un estricto registro y control de las investigaciones por las delaciones de los actos contrarios al Código de Ética y Conducta, y



- g) Ordena se mantenga el archivo y resguardo de evidencias documentales de la asistencia de los funcionarios universitarios a las capacitaciones programadas referentes a ética e integración.

POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir de la vigencia del presente acuerdo, quedará establecido el **Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Yucatán**, mismo que establece los principios, valores, virtudes y compromisos que sustentan las acciones de los integrantes de la Institución.

SEGUNDO.- Se anexa al presente acuerdo y forma parte del mismo el Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Yucatán.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Planeación y Efectividad Institucional, Auditor Interno, a los Directores de Facultades, Escuelas y al del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", al Coordinador de la Unidad Académica, al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín y al Coordinador del Centro Institucional de Lenguas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la "Gaceta Universitaria" de la Universidad Autónoma de Yucatán. *is*



SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo Número Quince, expedido el 1 de marzo de 2013, que estableció el Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Yucatán.

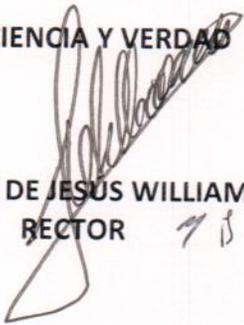
TERCERO.- En un plazo de sesenta días hábiles máximo deberá constituirse el Comité Institucional de Ética.

CUARTO.- Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan a este acuerdo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 23 de febrero de 2017

LUZ, CIENCIA Y VERDAD


DR. JOSÉ DE JESUS WILLIAMS
RECTOR

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVO

Artículo 1.- El presente Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Yucatán es de observancia general para toda la comunidad universitaria y establece los principios, valores, virtudes y compromisos que sustentan las acciones de quienes integran la Institución.

El lenguaje empleado en el Código de Ética y Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Las disposiciones contenidas en el presente Código no pueden abordar todas las situaciones, sin embargo, tiene un principio inspirador axiológico que debe regir la actuación del personal y alumnos, acorde con los principios éticos que en este se establecen, en cualquier caso que se presente; por lo cual los procedimientos de aplicación del mismo pueden ajustarse más no infringirse.

No se tolerará ningún tipo de represalia por los reportes realizados en torno de la violación del Código de Ética y Conducta. De igual manera no se tolerará a quien intencionalmente realice falsas delaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 2.- Autonomía Universitaria

Es la garantía institucional consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que constituye un valor y un medio indispensable para la gobernanza responsable y el funcionamiento de la Institución, al favorecer un ambiente de apertura al libre debate de las ideas, al análisis crítico y al diálogo riguroso de los enfoques y resultados del trabajo académico, así como al respeto por las perspectivas ideológicas, científicas, metodológicas y de género.

En virtud de su autonomía, la Universidad se encuentra facultada para gobernarse así misma, por medio de sus propios órganos, y autonormarse o autorregularse, es decir, aprobar las normas que habrán de regir en su interior, lo que se traduce en la aprobación y expedición de su legislación, así como en la creación de sus órganos de gobierno, dentro del marco de su Ley



Orgánica; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3 constitucional, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas de estudio; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, y administrar libremente su patrimonio.

Corresponde al personal y a los alumnos conocer, mantener y defender la Autonomía Universitaria.

Artículo 3.- Responsabilidad Social Universitaria

Es la capacidad de difundir y poner en práctica un conjunto de principios, valores generales y específicos, por medio de cuatro procesos clave: gestión, docencia, investigación y extensión. Supone rendir cuentas a sus grupos de interés y a la sociedad de los compromisos adquiridos y de los impactos que sus actividades han tenido. Es un valor que se practica permanentemente en la Universidad Autónoma de Yucatán en el desarrollo de sus funciones. Avanzar en el cumplimiento de la responsabilidad social es asegurar la sostenibilidad social, ambiental y económica de la Universidad.

En tal sentido, y para atender los retos actuales, la Universidad en el marco de su Plan de Desarrollo Institucional 2014-2022 estableció el Programa Integrador Responsabilidad Social Universitaria (RSU) como eje conductor del mismo.

La UADY como Universidad socialmente responsable:

- a) Gestiona de manera justa y sostenible los impactos que ocasionan sus decisiones y actividades en la sociedad y en el medio ambiente al realizar las funciones sustantivas de gestión, docencia, investigación y extensión, considerando las expectativas de sus grupos de interés internos y externos e impulsando un mundo socialmente equitativo, ecológicamente sustentable y económicamente estable;
- b) Toma permanentemente consciencia del estado que guarda su desarrollo y los retos que enfrenta en los diferentes ámbitos de su quehacer institucional, así como del entorno y de su participación en el mismo, lo que le permite identificar y anticipar necesidades sociales que pueden ser atendidas poniendo sus capacidades al servicio de la sociedad, integrando la función de extensión con la formación y la investigación;
- c) Asegura la congruencia entre el discurso y lo que realmente se hace y rinde oportunamente cuentas a la sociedad acerca del cumplimiento de su misión y de las funciones institucionales, así como del ejercicio de los recursos públicos puestos a su disposición, y
- d) Contribuye de manera activa, oportuna, pertinente, con altos estándares de calidad y un profundo sentido ético en el avance del conocimiento, las tecnologías y las disciplinas y el desarrollo sostenible de la sociedad, en particular de la sociedad yucateca.



Por tanto, la responsabilidad social es a la vez una exigencia ética y una estrategia racional de desarrollo impostergable para la Universidad, que le pide a esta responder por sus acciones y consecuencias en el mundo y a los diversos grupos interesados o afectados por las mencionadas acciones o consecuencias.

En tal virtud, la Universidad Autónoma de Yucatán contempla cuatro ámbitos de acción en relación con la responsabilidad social universitaria:

Institución Responsable

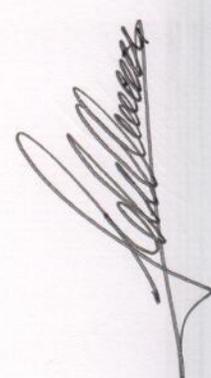
- a) Promueve los impactos relacionados con la función universitaria de gestión, es decir, con la organización en general y sus procesos, procedimientos y acciones institucionales fomentando el respeto de los derechos humanos; la equidad; la atención al desarrollo del personal y respeto a los derechos laborales; un adecuado clima organizacional; un medio ambiente sustentable; la transparencia, rendición de cuentas y cumplimiento de la legalidad, y la promoción de la responsabilidad social universitaria en la comunidad universitaria, y
- b) Establece un comportamiento organizacional responsable de quienes integran la comunidad universitaria, reafirmando a diario valores de democracia y buen gobierno, de tal manera que aprenden, interiorizan y comparten normas de convivencia éticas.

Formación Profesional y Ciudadana

- a) Promueve los impactos relacionados con la función universitaria de docencia, es decir, con la formación académica, organización curricular, contenidos temáticos, metodología y propuestas didácticas fomentando la presencia de temáticas ciudadanas y de responsabilidad social en el currículo; el aprendizaje profesional basado en proyectos sociales y voluntariado solidario; la integración de personas e instituciones externas en el diseño de los mapas curriculares; el Modelo Educativo para la Formación Integral (MEFI) con seis ejes: responsabilidad social, flexibilidad, innovación, internacionalización, educación centrada en el aprendizaje y educación basada en competencias, y la equidad en el acceso a la formación, y
- b) Establece una orientación curricular estrechamente relacionada con los problemas sociales, ecológicos y económicos de la sociedad.

Gestión Social del Conocimiento

- a) Promueve los impactos relacionados con la función universitaria de investigación, es decir, con la generación, difusión y aplicación del conocimiento y los modelos epistemológicos impulsando: la integración de personas e instituciones externas en el diseño de las líneas de investigación, promoviendo la inter, multi y transdisciplinariedad; la difusión y transferencia de conocimientos socialmente útiles, fomentando investigaciones aplicadas a temas del desarrollo; la pertinencia



social de la investigación, acorde con la agenda local y regional del desarrollo, y la vinculación de la investigación con la formación profesional y ciudadana, y

- b) Orienta la actividad científica hacia los problemas reales de carácter social, ecológico y económico de la sociedad.

Participación Social

- a) Promueve los impactos relacionados con la función de extensión, es decir, la vinculación, intervención y establecimiento de redes sociales de la Universidad con diferentes sectores de la sociedad impulsando: la integración de la función de extensión con la formación académica y la de investigación a través de comunidades de aprendizaje mutuo para el desarrollo; los proyectos sociales que promuevan la autogestión, autonomía y el establecimiento de redes sociales para el desarrollo comunitario; la participación activa en la agenda local y nacional del desarrollo, así como en la formulación de políticas públicas, y la constitución de redes de responsabilidad social universitaria, y
- b) Realiza proyectos de desarrollo sustentable que constituyen vínculos para el aprendizaje mutuo reuniendo a diversos miembros de la comunidad universitaria y externos a ella para trabajar en equipo alrededor de un proyecto social consensuado, de tal modo que la acción colectiva asegura un aprendizaje permanente entre todos y al mismo tiempo contribuyen a la solución de problemas sociales, ecológicos y económicos concretos.

Artículo 4.- Equidad y Calidad

Conforman un binomio indisoluble de valores de la responsabilidad social de la Universidad Autónoma de Yucatán. Implican ofrecer igualdad de oportunidades educativas socialmente relevantes y de buena calidad para la formación de los jóvenes y promover acciones que mejoren las condiciones de bienestar y limiten las situaciones de exclusión social.

CAPÍTULO TERCERO VALORES, VIRTUDES Y COMPROMISOS DE ACTUACIÓN

Artículo 5.- Rigor Académico

Es el compromiso con la precisión y seriedad en el desarrollo de todas las tareas en la búsqueda permanente de lo verdadero, pues ser integrante de la comunidad universitaria demanda compromiso, entrega, superación constante y honestidad intelectual. 



Compromisos:

- a) Participar responsablemente en el proceso enseñanza-aprendizaje;
- b) Proceder con rigor metodológico y buenas prácticas en el estudio y la investigación;
- c) Buscar la excelencia en los ámbitos que le son propios, consciente del impacto de sus acciones en el prestigio de la Universidad;
- d) Fortalecer la capacidad de pensamiento crítico y de reflexión acerca de los valores, convicciones y futuras acciones como profesionales regidos por principios éticos;
- e) Desarrollar hábitos mentales y competencias que signifiquen estrategias para la realización humana y profesional;
- f) Mantener un diálogo respetuoso en la relación profesorado-alumnado, así como con los demás integrantes de la comunidad universitaria;
- g) Contribuir al logro de los principios básicos de la educación en la Universidad: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a vivir y a convivir;
- h) Evitar toda forma de fraude científico y académico, y
- i) Contribuir a proyectar una imagen valiosa de la Universidad.

Artículo 6.- Responsabilidad

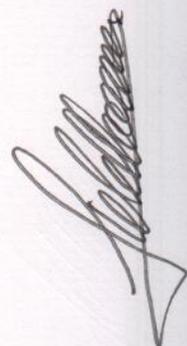
Es realizar las funciones, al igual que las atribuciones, en tiempo y forma; es un modo permanente de operar de quienes integran la comunidad universitaria.

Compromisos:

- a) Desempeñar sus actividades con toda su capacidad, en los tiempos programados;
- b) Prepararse y actualizarse en los ámbitos profesional y humano;
- c) Trabajar con eficacia y eficiencia;
- d) Asistir puntualmente a su centro de trabajo;
- e) Asumir las consecuencias de sus actos y decisiones;
- f) Evitar delegar las funciones inherentes a su cargo, que requieran su atención directa, y
- g) Evitar involucrarse en actividades o situaciones que puedan directa o indirectamente afectar sus labores universitarias.

Artículo 7.- Buen Trato Interpersonal

Es actuar con respeto y delimitar las posibilidades de hacer o no hacer, como base de toda convivencia. Quienes integran la comunidad universitaria deben reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades y derechos de los demás, para lograr que las relaciones personales, académicas y laborales que se establezcan respondan a actitudes empáticas, a fin de promover un ambiente de armonía y paz.



Compromisos:

- a) Reconocer y defender los derechos de las demás personas sin distinción de origen, edad, sexo, cultura, ideologías, religión, idioma, opinión política, ni clases, estado o condición de salud, diversidad o preferencia sexual;
- b) Ser empáticos para comprender y aceptar a las personas;
- c) Respetar los bienes y pertenencias de las demás personas;
- d) Emitir comentarios y difundir información con prudencia y veracidad;
- e) Actuar de acuerdo con lo que se cree o por convicción sin ofender a las demás personas;
- f) Prodigar un trato amable, acorde con las normas de educación y cortesía;
- g) Valorar a cada persona, con independencia de su posición o funciones en la Institución;
- h) Evitar conductas de hostigamiento, acoso e intimidación de cualquier índole hacia las demás personas e impulsar un entorno libre de esos comportamientos;
- i) Respetarse a sí mismo, rechazando lo que le pueda dañar física, mental y espiritualmente, y
- j) Reconocer el trabajo e iniciativas de los compañeros.

Artículo 8.- Honestidad

Es actuar con autenticidad, rectitud, justicia y objetividad. Es el soporte institucional fundamental de las virtudes que deben distinguir a la comunidad universitaria.

Compromisos:

- a) Conducirse con honradez, en la Universidad y fuera de ella;
- b) Manejar con discreción y respeto la información del alumnado y personal de la Institución;
- c) Evitar obtener provecho de la posición que se guarda en la Universidad para beneficiarse o perjudicar a alguna persona;
- d) Cumplir con los compromisos y obligaciones, para ser digno de confianza;
- e) Ser recto e íntegro;
- f) Ser congruente entre lo que se piensa, dice y hace;
- g) Ser claro y transparente en su actuar;
- h) Evitar conceder favoritismos y privilegios, tratar a todos por igual;
- i) Salvaguardar el recto ejercicio de sus funciones, reportando todo aquello tendiente a vulnerar su independencia y honestidad;
- j) Evitar situaciones que representen un conflicto entre intereses personales y los de la Universidad;
- k) Excusarse de intervenir, con motivo de su cargo, en cualquier asunto en el que tenga o pudiera tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar un beneficio personal, para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o con parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios;



- l) Abstenerse de aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores o servicios, empleos o propuestas de empleos, objetos de valor, que le sean ofrecidos bajo circunstancias mediante las cuales pueda inferirse razonablemente que el propósito es influenciarlo en el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades;
- m) Informar a la autoridad inmediata sobre aquellos asuntos asignados en los que pueda tener un conflicto de interés, y
- n) Rechazar dividendos, intereses, condiciones, salarios o cualquier tipo de pago, ventaja o regalo, de alumnos, proveedores, contratistas, padres y madres de familia o de cualquier empresa o persona con las que la Institución tiene relación de negocios o educativa, a cambio de favorecer intereses particulares transgrediendo las leyes.

Artículo 9.- Justicia

Es dar a cada quien lo que le corresponde o pertenece.

Compromisos:

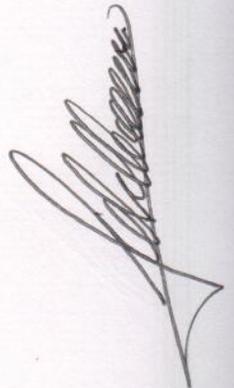
- a) Distribuir con equidad las cargas de trabajo;
- b) Reconocer el esfuerzo de cada integrante de la comunidad universitaria;
- c) Evitar conceder ventajas o privilegios ilegales o inmerecidos;
- d) Actuar con serenidad, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios;
- e) Abstenerse de cualquier acto que pueda mermar la respetabilidad propia de su cargo y la de la Institución;
- f) Reconocer, fortalecer y alcanzar el respeto irrestricto de los derechos humanos, desde una perspectiva de género, para evitar las limitaciones provocadas por los roles y estereotipos socialmente establecidos;
- g) Potenciar el desarrollo de los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes del personal y alumnado universitario sin distinción de ninguna clase;
- h) Propiciar y promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, y
- i) Evitar todo conflicto de intereses entre asuntos laborales y personales.

Artículo 10.- Tolerancia

Es el reconocimiento y apreciación de las ideas de las demás personas; la capacidad de convivir y escuchar a quienes piensan diferente; promover el derecho a la libertad de opinión y de expresión, los principios de democracia, el diálogo y sentido crítico que deben imperar en todas y cada una de las acciones de los universitarios. Constituye el sólido fundamento de toda comunidad que se desarrolla armónicamente y en paz.

Compromisos:

- a) Escuchar de manera empática a las personas;



- b) Aceptar la existencia de opiniones distintas a las propias;
- c) Comprender que cada individuo actúa según sus circunstancias y experiencias de vida;
- d) Evitar juzgar las opiniones de los demás;
- e) Valorar las propuestas e iniciativas de los compañeros, sin resistencia ni prejuicios, y
- f) Escuchar con atención y apertura de entendimiento los planteamientos de cualquier ser humano y dialogar con razones y tolerancia.

Artículo 11.- Legalidad

Es el marco irrenunciable de comportamiento, en el cual la comunidad universitaria desarrolla sus actividades con estricto apego a la normativa institucional y a las leyes aplicables.

Compromisos:

- a) Acatar la normativa de la Institución;
- b) Defender la debida aplicación de la legislación universitaria, reportando cualquier irregularidad ante las instancias pertinentes, y
- c) Cumplir con el orden jurídico externo, cuando sea procedente su aplicación.

Artículo 12.- Humildad

Es la actitud de quienes integran la comunidad universitaria para no presumir sus logros, así como para reconocer sus debilidades en el cumplimiento de sus funciones o actividades, para superarlas y mejorar el desempeño laboral y/o académico.

Compromisos:

- a) Valorar y agradecer el apoyo de las demás personas;
- b) Evitar actos de ostentación que vayan en demérito del ejercicio de su cargo o responsabilidades;
- c) Cumplir con los deberes, sin esperar reconocimiento, ni alabanzas vanas, y
- d) Admitir los errores y superarlos, para mejorar el desempeño laboral y/o académico.

Artículo 13.- Humanismo y Solidaridad

Es el modo de ver la realidad que considera a la dignidad y los derechos humanos como criterios fundamentales de las valoraciones y normas; se constituye en el horizonte que orienta las acciones para desarrollar una vida plena.



78

Compromisos:

- a) Tener presente las condiciones de desventaja que afectan a la sociedad y cumplir con sus labores promoviendo la defensa de los derechos humanos;
- b) Promover y mantener las condiciones necesarias para que, en un ambiente de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos;
- c) Conocer los alcances de la misión y visión de la Institución, para contribuir al logro efectivo de sus finalidades, y posicionarla como la Universidad con más relevancia y trascendencia social en México;
- d) Colaborar en las actividades de servicio y extensión que lleve a cabo la Universidad, en beneficio de los miembros de su comunidad, así como a favor de la sociedad en general;
- e) Disposición y voluntad de servicio para llevar a cabo acciones que contribuyan a las necesidades del desarrollo de la sociedad en general, y
- f) Realizar las labores defendiendo los valores de la Universidad a la cual representa ante la sociedad.

Artículo 14.- Espiritu Crítico

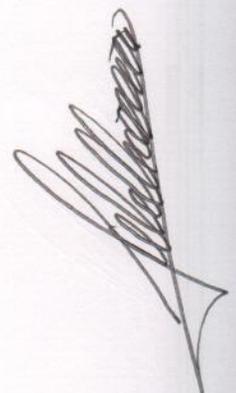
Es el valor que permite comprender el sentido fundamental de la tarea de quienes integran la comunidad universitaria y valorar los enfoques diferentes en todas aquellas actividades que la Institución realiza para el cumplimiento de su Misión, incluyendo el conocimiento de la sociedad y el saber mismo.

Compromisos:

- a) Aportar propuestas que permitan mejorar el desempeño de las funciones sustantivas de la Universidad;
- b) Identificar las fortalezas y áreas de oportunidad de la Institución, para aprovechar las primeras y mejorar las últimas, en el marco del Programa Integrador Responsabilidad Social Universitaria, y
- c) Aceptar los vínculos inherentes a su calidad de miembro de la comunidad universitaria, protegiendo y aplicando en su quehacer cotidiano, el conjunto de valores que caracteriza a la Institución.

Artículo 15.- Trabajo Colegiado

Es un medio estratégico para lograr la construcción de consensos en la formulación e implementación de programas, proyectos y acciones para el cumplimiento de la Misión de la Institución, de su Programa Integrador Responsabilidad Social Universitaria y para hacer realidad los atributos de la Visión de la Universidad Autónoma de Yucatán.



Compromisos:

- a) Participar en los cuerpos colegiados de trabajo que la Universidad estime necesarios, para el logro de los objetivos institucionales;
- b) Colaborar con acciones que reflejen la credibilidad y confianza propias de los objetivos establecidos, y
- c) Llevar a cabo con diligencia y esmero las funciones otorgadas en los diversos grupos de trabajo que sea parte.

Artículo 16.- Transparencia y Rendición de Cuentas

Son reconocidas como una obligación, y fundamentalmente una convicción de quienes integran la comunidad universitaria, por mantener adecuada y oportunamente informada a la sociedad y sus representantes sobre la forma en que la Universidad cumple con su Misión, y en particular, sobre el uso de los recursos públicos puestos a su disposición para el cumplimiento de sus funciones.

Compromisos:

- a) Mantener ordenada, actualizada y accesible la información que corresponda;
- b) Conocer y cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- c) Entregar en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por la Unidad de Transparencia de la Universidad;
- d) Abstenerse de difundir información confidencial que pudiera perjudicar los intereses de la Universidad;
- e) Emplear los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos asignados de forma responsable;
- f) Usar racionalmente los bienes y recursos de la Universidad, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento;
- g) Abstenerse de emplear los bienes y recursos de la Institución para intereses particulares o propósitos distintos a su fin;
- h) Conservar en buen estado los bienes muebles asignados en resguardo y, en su caso, restituirlos o reponerlos cuando sean extraviados, y
- i) Proponer y desarrollar procesos de mejora continua y ahorro.

Artículo 17.- Prácticas Ambientales Sustentables

Es actuar de manera responsable con el desarrollo sustentable global en el marco de las leyes ambientales, fomentando la protección del medio ambiente en las actividades desempeñadas en la Universidad.

Compromisos:

- a) Mantener limpias las instalaciones;
- b) Hacer uso responsable del agua, energía eléctrica y, en general, de todos los recursos y servicios con que cuenta la Universidad;
- c) Respetar la legislación ambiental vigente, y
- d) Promover constante y periódicamente el respeto al medio ambiente y los recursos naturales.

Artículo 18.- Orden y Ambiente Institucional

Es mantener la armonía y respeto indispensables en la Universidad para el cumplimiento de su Misión y Visión, considerando el marco jurídico y, particularmente, el sentido de pertenencia a la Institución.

Compromisos:

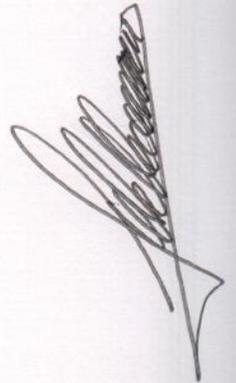
- a) Evitar todos aquellos actos o hechos que interfieran, suspendan o interrumpan las actividades docentes, de investigación, de administración o la celebración de actividades oficiales en la Universidad;
- b) Preservar y hacer buen uso de las instalaciones, que constituyen el patrimonio universitario;
- c) Difundir y cumplir la normativa universitaria;
- d) Colaborar en acciones que favorezcan el ambiente de trabajo, el bienestar y desarrollo de las personas, y
- e) Respetar a las autoridades universitarias y órganos colegiados.

Artículo 19.- Defensa y Cuidado del Patrimonio Histórico

Es preservar, promover y defender el patrimonio histórico.

Compromisos:

- a) Conservar y promover el patrimonio cultural, arquitectónico, artístico y bibliográfico.



CAPÍTULO CUARTO COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA

Artículo 20.- Comité Institucional de Ética

La Universidad Autónoma de Yucatán contará con un Comité Institucional de Ética que propicie la integridad del personal universitario y su alumnado, e implemente acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Artículo 21.- Integración

El Comité Institucional de Ética de la Universidad Autónoma de Yucatán estará constituido por:

- a) Un Presidente, que invariablemente deberá ser el Secretario General, y
- b) Diez Vocales, que serán el Director General de Desarrollo Académico, el Director General de Planeación y Efectividad Institucional, dos Consejeros Directores, dos Consejeros Maestros, dos Consejeros Alumnos y dos representantes del personal administrativo y manual.

El Rector expedirá una invitación a los Consejeros Directores, Consejeros Maestros y Consejeros Alumnos para participar en el Comité Institucional de Ética.

Los representantes del personal administrativo y manual, serán electos en los términos de la convocatoria que al efecto se expida.

Los miembros del Comité durarán en su encargo dos años.

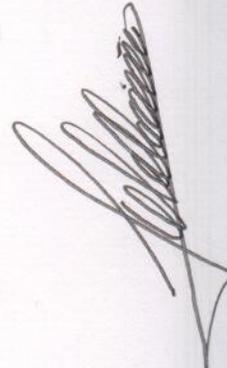
Previamente a la primera sesión ordinaria del año, el Presidente notificará mediante oficio a los integrantes que fueron invitados o electos como miembros para integrar el Comité.

El Comité contará con un Secretario Ejecutivo que será designado por el Secretario General.

Artículo 22.- De las Faltas Accidentales

En las faltas accidentales del Secretario Ejecutivo, éste será sustituido por un vocal designado por el Comité por mayoría de votos a propuesta del Presidente.

En caso de faltas accidentales simultáneas del Presidente y el Secretario Ejecutivo, se fijará posteriormente nueva fecha por el Presidente para celebrar la sesión suspendida, conforme al mismo orden del día.



Artículo 23.- Asesores e Invitados

El titular de Auditoría Interna, el Abogado General y el Director General de Finanzas y Administración, asistirán a las sesiones del Comité en calidad de asesores cuando éste así lo acuerde, contarán sólo con voz durante su intervención o para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fueron convocados, y se les proporcionará previamente la documentación soporte necesaria.

El Comité informará al titular de Auditoría Interna sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que éste determine cuáles de ellas presenciará aún sin ser invitado, y de ser necesario, para que solicite la documentación soporte correspondiente.

Cuando el Presidente así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

El Presidente convocará mediante oficio a los asesores y los invitados, recordándoles su participación y compromiso con el Comité.

En cualquier asunto en el que los asesores o invitados tuvieran o conocieran de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberán manifestarlo y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

Artículo 24.- Comisiones

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer comisiones permanentes o temporales, que estime necesarias.

El Secretario Ejecutivo estará a cargo de la secretaría de las comisiones, las cuales se reunirán previa convocatoria realizada por el propio Secretario Ejecutivo.

Las comisiones elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

Artículo 25.- Función Honorífica

La función de quienes integran el Comité será honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 26.- Principios de Actuación de quienes integran el Comité

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Ética y Conducta, quienes son miembros del Comité actuarán con

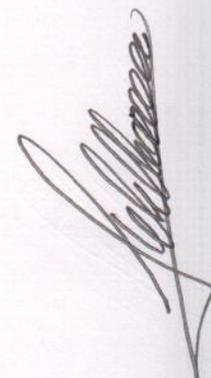


reserva y discreción, y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

Artículo 27.- Funciones del Comité

Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

- a) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo;
- b) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta;
- c) Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Ética y Conducta;
- d) Establecer los instrumentos que se emplearán para evaluar anualmente el conocimiento, apego y/o los resultados obtenidos por la implementación del Código de Ética y Conducta;
- e) Informar al Rector, a través de su Presidente, de los resultados de la evaluación del cumplimiento del Código de Ética y Conducta y difundir dichos resultados en la página electrónica de la Universidad;
- f) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética y Conducta;
- g) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de los involucrados y, en su caso, de sus superiores jerárquicos, tratándose del personal universitario y del Director o titular de la dependencia académica correspondiente, por lo que respecta a alumnos;
- h) Difundir y promover los principios, valores y compromisos que se describen en el Código de Ética y Conducta;
- i) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y Conducta, que permitan a la comunidad universitaria identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en su ámbito de actuación;
- j) Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otros;
- k) Dar vista al Rector de las conductas del personal universitario que puedan constituir responsabilidad en términos de la legislación aplicable;
- l) Otorgar reconocimientos o premios a áreas o personas que promuevan acciones o realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre la comunidad universitaria, conforme a las bases que establezca Rectoría;
- m) Presentar al Rector durante el mes de febrero un informe anual de actividades, el cual deberá contener por lo menos: el seguimiento de las actividades contempladas en el plan de trabajo, el número de empleados universitarios y alumnos capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflictos de interés u otros temas relacionados, los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Ética y Conducta, el seguimiento de la



- atención de los incumplimientos al Código, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos; el principio o valor transgredido del Código de Ética y Conducta, fecha y sentido de la determinación, y número de casos en que se dio vista a Rectoría, y sugerencias para modificar procesos. Este informe se difundirá de manera permanente en la página electrónica de la Universidad, y
- n) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité para el cumplimiento de sus funciones se apoyará en los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría General, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

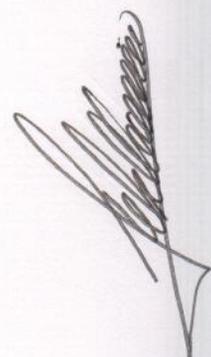
Artículo 28.- Delación

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética y Conducta, y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero.

El Comité podrá utilizar medios electrónicos para la presentación de delaciones.

Artículo 29.- Del Procedimiento

- a) Una vez recibida la delación, el Secretario Ejecutivo le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del integrante de la comunidad universitaria involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.
- b) El Secretario Ejecutivo solicitará por única vez que la delación cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido.
- c) La documentación de la delación se turnará por el Secretario Ejecutivo a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la delación.
- d) En caso de no competencia del Comité para conocer de la delación, el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.
- e) De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética y Conducta, entrevistará al miembro de la comunidad universitaria y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la delación. Para esta tarea el Comité podrá conformar una comisión, con al



menos tres de sus miembros, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.

- f) La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. El personal universitario deberá apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.
- g) Quienes integran la comunidad universitaria deberán acudir a declarar en calidad de testigos cuando sean citados por el Comité.
- h) El Presidente del Comité podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la delación describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.
- i) Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y Conducta.
- j) Los miembros del Comité comisionados para atender una delación presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética y Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad en términos de la legislación aplicable, se dará vista al Rector.
- k) La atención de la delación deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contado a partir de que se califique como probable incumplimiento.

Artículo 30.- De las Sesiones

El Comité celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su programa anual de trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o por medios electrónicos.

Artículo 31.- Convocatorias

Las convocatorias se enviarán por el Presidente o por el Secretario Ejecutivo, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.



El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.

El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá entre otros apartados el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

El orden del día que corresponda a cada sesión será autorizado por el Presidente, los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo.

Artículo 32.- Del Quorum

El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, siete de sus integrantes, entre los cuales se encuentre presente el Presidente.

Si no se integrara el *quorum* mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de, cuando menos, cinco miembros, entre los que deberá encontrarse el Presidente.

Artículo 33.- Desarrollo de las Sesiones

Durante las sesiones, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día.

En las sesiones se tratarán los asuntos de la manera siguiente:

- a) Verificación del *quorum* por el Secretario Ejecutivo;
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y
- d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.



Artículo 34.- Votaciones

Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 35.- Del Presidente

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Presidente será auxiliado en sus trabajos por el Secretario Ejecutivo.

Corresponderá al Presidente:

- a) Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario Ejecutivo;
- b) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- c) Autorizar la presencia de asesores o personas invitadas en la sesión para el desahogo de asuntos;
- d) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación, y
- e) En general, ejercer las necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité.

Artículo 36.- Del Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- b) Enviar, con oportunidad, a quienes son miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- c) Verificar el *quorum*;
- d) Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo;
- e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- f) Recabar las votaciones;
- g) Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;



- h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité;
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- k) Llevar el registro documental de las delaciones y asuntos tratados en el Comité;
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, entregar la información requerida por la Unidad de Transparencia de la Universidad, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos, y
- m) Las demás que el Presidente le señale.

Artículo 37.- Responsabilidades de quienes son miembros del Comité

Quienes integran el Comité deberán:

- a) Acatar y promover el cumplimiento del Código de Ética y Conducta;
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos correspondientes, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normativa aplicable;
- d) Participar activamente en el Comité y en las comisiones cuando sea designado, a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito, y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención, y
- g) Capacitarse en los temas propuestos de carácter institucional.

CAPÍTULO QUINTO ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

Artículo 38.- La Universidad Autónoma de Yucatán garantizará que el Código de Ética y Conducta esté al alcance de la comunidad universitaria, para su conocimiento y debido cumplimiento, difundiénolo en la página institucional www.uady.mx, en la sección de Misión y Visión.

El personal universitario y los alumnos deberán manifestar, a través de las herramientas que el Comité de Ética determine, el estricto apego al Código de Ética y Conducta.

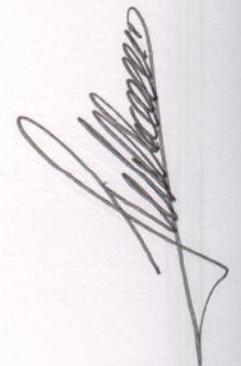
CAPÍTULO SEXTO CANALES DE COMUNICACIÓN

Artículo 39.- Se establecen las diferentes vías que la comunidad universitaria podrá utilizar para resolver dudas acerca del Código de Ética y Conducta, realizar sugerencias, informar sobre casos de ejemplaridad donde se promuevan los valores, o bien, evidenciar conductas indebidas dentro de la organización, que no constituirán delación.

LÍNEA DE INFORMACIÓN: Teléfono 9 30 09 00 ext. 1291

CORREO ELECTRÓNICO: codigoeticaconducta@correo.uady.mx

BUZÓN: Planta baja del Centro Cultural Universitario de la Universidad Autónoma de Yucatán, (Edificio Central), con domicilio en el predio número 491 letra A de la calle 60 con 57 de esta ciudad.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is stylized and appears to be a name, possibly 'S. S.', written in a cursive or calligraphic style.